

bien en el procedimiento ha caducado la facultad de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el establecimiento Farmacéutico "BOTICA FARMASALUD", la facultad para determinar la existencia de infracciones no ha prescrito, toda vez que, según el numeral 5) del artículo 259° del TUO de la ley N° 27444, "la declaración de la caducidad administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios...", en tal sentido la DFCVS-DEMID-DIRESA Huancavelica, deberá evaluar el inicio de un nuevo PAS contra el Establecimiento Farmacéutico "BOTICA FARMASALUD", por las infracciones detectadas para lo cual deberá tener en consideración las actuaciones realizadas preliminarmente y los plazos establecidos, así como las actuaciones que considere pertinente respetando las garantías del debido procedimiento.

En uso de las facultades conferidas, por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 377-2022/GOB.REG-HVCA/GGR.

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos ;Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas; y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR DE OFICIO** la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra el Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA FARMASALUD", con R.U.C. N° 10234650977, ubicado en el Jr. Manuel Escorza N° 267, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región Huancavelica, de Propiedad de Don **Pedro QUISPE HUAMANYALLI**; por los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **DISPONER**, a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas la evaluación del inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador, cautelando los plazos previstos en la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad administrativa y funcional. -----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Artículo 4°.- Remítase la presente resolución en copias fedatadas de los actuados a la Secretaria Técnica del PAD para que proceda conforme a sus atribuciones. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
.....
MC/ Julio César Melchor Acavedo
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CMP N° 72479

JCMA/MMS/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. --